



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**026** )

**14 ABR 2015**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESMERALDA" RNSC 038-14**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

20

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESMERALDA" RNSC 038-14**

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO**

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca remitió oficio con radicado N° 2014-460-002649-2 de 27 de Marzo del 2014 (folios 2 y 3), la documentación requerida para dar continuidad al trámite de inicio de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil para ocho (8) predios ubicados en el Municipio El Cerrito, dentro de estos, el registro del predio denominado "LOTE #24", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA", de propiedad de la Señora ELENA ESCOBAR ARANGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.133.564, ubicado en la vereda Tenerife, municipio El Cerrito, departamento del Valle, con una extensión superficiaria de 21 hectáreas 7.389.21m<sup>2</sup>, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 373-89372 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (folios 20-22).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas mediante Auto No. 101 del 23 de Mayo de 2014 (folios 70-72), dio inicio al trámite de Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA" presentada por la señora ELENA ESCOBAR ARANGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.133.564 de Palmira, a favor del predio denominado "Lote #24". Auto No. 101 del 23 de Mayo d 2014 notificado mediante correo electrónico el día 10 de junio de 2014 a la solicitante del registro (folios 87-89).

El Señor FRANCISCO GOMEZ B. representante legal de la Fundación Ambiente Colombia, mediante radicado No. 2014-460-004532-2 de 2014-06-04, allegó la documentación requerida en el Auto de Inicio No. 101 del 23 de Mayo de 2014, con el fin de aclarar la reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona (folios 74-82), en original el formulario diligenciado por la solicitante con las respectivas firmas (folios 90-93) Escrituras públicas No. 3718 del 25 de Noviembre del 2014 y No. 2821 del 18 de Agosto del 2005 ambas de la Notaria Tercera (3) de Palmira con el fin de verificar la extensión y linderos del predio (folios 101-144).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca del 02 de Diciembre al 19 de Diciembre de 2014 (folios 219 y 220) remitido mediante oficio con radicado N° 2015-460-000968-2 del 2015-02-16 (folio 218), publicación de avisos en la Alcaldía Municipal de El Cerrito del 03 de diciembre al 17 de diciembre de 2014 (folio 221) junto con la constancia de fijación y de desfijación (folios 222 y 223).

**II. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, realizó la visita técnica al inmueble y envió mediante oficio con radicado N° 2014-460-008364-2 del 2014-10-10 (folio 153), el formato de visita técnica debidamente diligenciado (folios 154-157) y el concepto técnico de evaluación (folios 158-207) donde se presenta la ubicación geográfica de los predios y el mapa con la zonificación indicando

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESMERALDA" RNSC 038-14**

cada una de las zonas de la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrae del concepto elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca los aspectos más relevantes del predio a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil, descritos a continuación, en información contenida en el concepto técnico N° 20142300001586 del 2014-10-31 (folios 208-212):

**(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

*Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca realizó la visita técnica al predio el día 07 de noviembre de 2013 y emitió el respectivo concepto técnico para el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA". De dicho concepto extraen los siguientes aspectos técnicos y se aclara e incluye información técnica relevante que complementará la información inicial:*

**1. Características generales**

*La Reserva Natural se encuentra ubicada en el corregimiento de Tenerife, del municipio El Cerrito – Valle del Cauca, y las alturas oscilna entre 2300 y 2800 msnm (Folio 163).*

- *Parámetros Cartográficos: (Folio 164)*

*Coordenadas Planas*

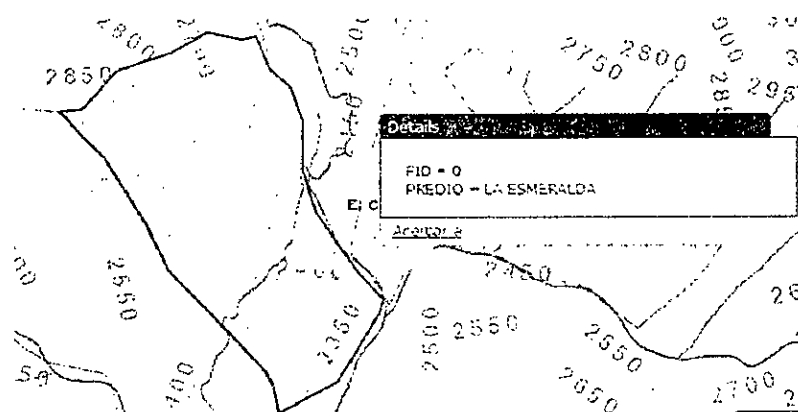
*X: 1.110.960*

*Y: 903.474*

*Sistema de referencia: Magna Sirgas*

*Datum: Bogotá Oeste*

ALTITUD (msnm)	CORDENADAS PLANAS	
	ESTE	NORTE
2300-2800	76°05'2.911"	03°43'10.744"



**Mapa 1. Localización predio La Esmeralda (Coordenadas planas Magna Colombia Oeste X: 1.110.960 Y: 903.474).**

*Imagen 1. Ubicación del predio. Fuente: CVC*

Handwritten mark or signature.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESMERALDA" RNSC 038-14**

### 1.1 Ecosistema Natural Presente

De acuerdo al concepto técnico remitido por la CVC (Folio 165), en la Reserva Natural La Esmeralda, el ecosistema presente es el Bosque frío húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BOFHUMH), correspondiente al Orobioma Medio de los Andes, es decir Selva Andina<sup>1</sup>.

### 1.2 Flora (Folio 170)

La flora presente en la Reserva La Esmeralda es reportada por la CVC, en donde de manera general se identificaron 10 especies, representadas en 10 familias, donde las más representativas son la familia Rubiaceae con 5 especies, seguida por la Araceae, Asteraceae, Poaceae, Solanaceae y Verbenaceae con 3 especies cada una.

Las especies con algún grado de amenaza son:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CATEGORÍA DE AMENAZA
Palma de Cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	VU a Nivel Global <sup>2</sup> EN a Nivel Nacional <sup>3</sup>

Tabla 1. Listado de especies de flora en categoría de amenaza

### 1.3 Fauna (Folio 173)

**Aves:** Se identificaron 322 individuos pertenecientes a 50 especies de aves y 24 familias. Las familias con mayor representatividad son la Tyrannidae con 8 especies cada una, seguidas por la Thraupidae con 4 especies.

**Mamíferos:** Se registraron 10 especies, de las cuales 6 presentan un grado de amenaza, las cuales se relacionan en la tabla 2 del presente concepto.

FAUNA	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CATEGORÍA DE AMENAZA
Aves	<i>Pava maraquera</i>	<i>Chamaepetes goudotii</i>	S2-S2S3 a Nivel Regional
	<i>Cotorra cheja</i>	<i>Pionus menstruus</i>	S2-S2S3 a Nivel Regional
	<i>Terlaque pechiazul</i>	<i>Andigena nigrirostris</i>	S1-S1S2 a Nivel Regional
	<i>Cocli</i>	<i>Theristicus caudatus</i>	S1-S1S2 a Nivel Regional
	<i>Paramero rabihorcado</i>	<i>Eriocnemis derbyi</i>	S1-S1S2 a Nivel Regional
Mamíferos	<i>Venado Colorado</i>	<i>Mazama americana</i>	S2 a Nivel Regional
	<i>Venado enano</i>	<i>Pudu mephistophiles</i>	S1S2 a Nivel Regional VU a Nivel Global <sup>4</sup>
	<i>Guatin</i>	<i>Dasyprocta punctate</i>	S3
	<i>Guagua loba</i>	<i>Dinomys branickii</i>	S2 a Nivel Regional VU a Nivel Nacional <sup>5</sup> VU a Nivel Global <sup>6</sup>
	<i>Puma</i>	<i>Puma concolor</i>	S1S2 a Nivel Regional
	<i>Perro de monte</i>	<i>Potos flavus</i>	S2 a Nivel Regional

Tabla 2. Listado de especies de fauna en categoría de amenaza

VU: Vulnerable

S1: Especie muy amenazada

<sup>1</sup> De acuerdo con la homologación de biomas y ecosistemas según el estudio de la CVC & Funagua (2010), el Orobioma medio de los Andes equivale a Selva Andina. (CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL VALLE DEL CAUCA -CVC - FUNDACION AGUA VIVA "FUNAGUA. 2010."Aunar esfuerzos técnicos y económicos para realizar el análisis preliminar de la representatividad ecosistémica, a través de la recopilación, clasificación y ajuste de información primaria y secundaria con rectificaciones de campo del mapa de ecosistemas de Colombia, para la jurisdicción del valle del Cauca". Informe final CONVENIO 256 DE 2010. Documento en línea.)

<sup>2</sup> Bernal, R. 1998. *Ceroxylon quindiuense*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2014.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 23 October 2014.

<sup>3</sup> Resolución 0192 de 2014. Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones

<sup>4</sup> Barrio, J. & Tirira, D. 2008. *Pudu mephistophiles*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2014.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 23 October 2014.

<sup>5</sup> Resolución 0192 de 2014. Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones

<sup>6</sup> Tirira, D., Vargas, J. & Dunnum, J. 2008. *Dinomys branickii*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2014.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 23 October 2014.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESMERALDA" RNSC 038-14**

S2: Especie amenazada

S1S2: Estado intermedio

S3: Especie rara o regularmente amenazada

S2S3: Estado intermedio de acuerdo al Centro de Datos para la Conservación (Categoría Regional CVC)

## **2. Consideraciones**

La Reserva La Esmeralda, cuenta con especies de fauna y flora de especial interés por su grado de amenaza y que al estar bajo una figura de área protegida se puede conservar y preservar en su hábitat natural.

Adicionalmente, la Reserva Natural de la Sociedad Civil San Alfonso prestará los siguientes servicios ecosistémicos<sup>7</sup>:

- *Mantenimiento de la biodiversidad y estabilidad de gran cantidad y variedad de especies de fauna y flora, constituyéndose en un banco genético útil e importante en la ciencia, la industria y la farmacología.*
- *Regulador de los ciclos hidrológicos, protegiendo las fuentes de agua, garantizando el abastecimiento en cantidad y calidad.*
- *Protector de suelo previniendo problemas de erosión, pérdida de la fertilidad edáfica y ciclaje de nutrientes; evitando al mismo tiempo problemas de deslizamientos en masa y riesgo por inundaciones aguas abajo, en la zona caracterizada por sus pendientes quebradas.*
- *Regulador climático mediante la captura y almacenamiento de carbono atmosférico, lo cual contribuye al control del calentamiento global, disminuyendo la emisión de gases invernadero.*

Los servicios sociales que prestará la reserva, de acuerdo al concepto de la CVC<sup>8</sup> son los siguientes:

- *El impacto positivo en la regulación climática, ya que el bosque existente al no estar en estado de climax permite la captura constante de dióxido de carbono, contribuyendo a la disminución del calentamiento global.*
- *La disposición de un espacio para el ecoturismo por el paisaje, su estructura vegetal, organización de estratos, y la dinámica de una actividad agrícola caracterizada por su diversidad y colorido.*
- *La generación de empleos directos o indirectos en la región. El predio La Esmeralda se dedica al cultivo de hortalizas, especialmente de cebolla junca, cilantro, también hay cultivo de papa amarilla. Demandan mano de obra y la movilización de insumos externos.*

Se evidencia que dichas actividades son acordes con la zonificación propuesta para la Reserva.

## **3. Objetivo de conservación**

De acuerdo al concepto técnico emitido por la CVC<sup>9</sup>, se adopta el siguiente objetivo general de conservación:

- *Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético para conservar y recuperar la diversidad biológica.*

Y como objetivos específicos se plantean los siguientes desde la Corporación:

- *Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de las especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo como el Andigena nigtirostris (Tucán celeste) y Pudu mephislophiles (Venado conejo), son especies casi amenazadas (NT) y Dinomys mranicki (pacarana) (VU) y especies en riesgo S1 y S2 según la CVC como Potus flavus (Perro de monte), Puma concolor (Puma), Mazama americana (Corzuela colorada), Dinomis branickii (Pacarana), Dasyprocta punctata (Aguti).*

<sup>7</sup> Folio 183 del Expediente

<sup>8</sup> Folio 184 del Expediente

<sup>9</sup> Folio 185 del Expediente

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESMERALDA" RNSC 038-14**

Adicionalmente también se encuentran especies no amenazadas pero con tendencias a la declinación en las poblaciones como *Dasyopus novemcinctus* o armadillo; *Didelphis marsupialis* o chucha y *Ceroxylon quindiuense* (Palma de cera).

- Preservar en su estado natural las muestras que representan en su integridad los ecosistemas o combinaciones de ecosistemas del País, para este caso Bosque frío húmedo en montaña fluvio-gravitacional, es decir Selva Andina
- Mantener las coberturas vegetales necesarias para regular la oferta hídrica, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

**4. Zonificación**

De acuerdo con el folio 198 del concepto emitido por la CVC, la zonificación de la RNSC La Esmeralda será la siguiente:

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	15.23	70.06
Amortiguación	1.24	5.70
Agrosistemas	5.27	24.24
<b>TOTAL</b>	<b>21.74</b>	<b>100</b>

Tabla 3. Zonas identificadas en la Reserva "La Esmeralda" y sus respectivas áreas.

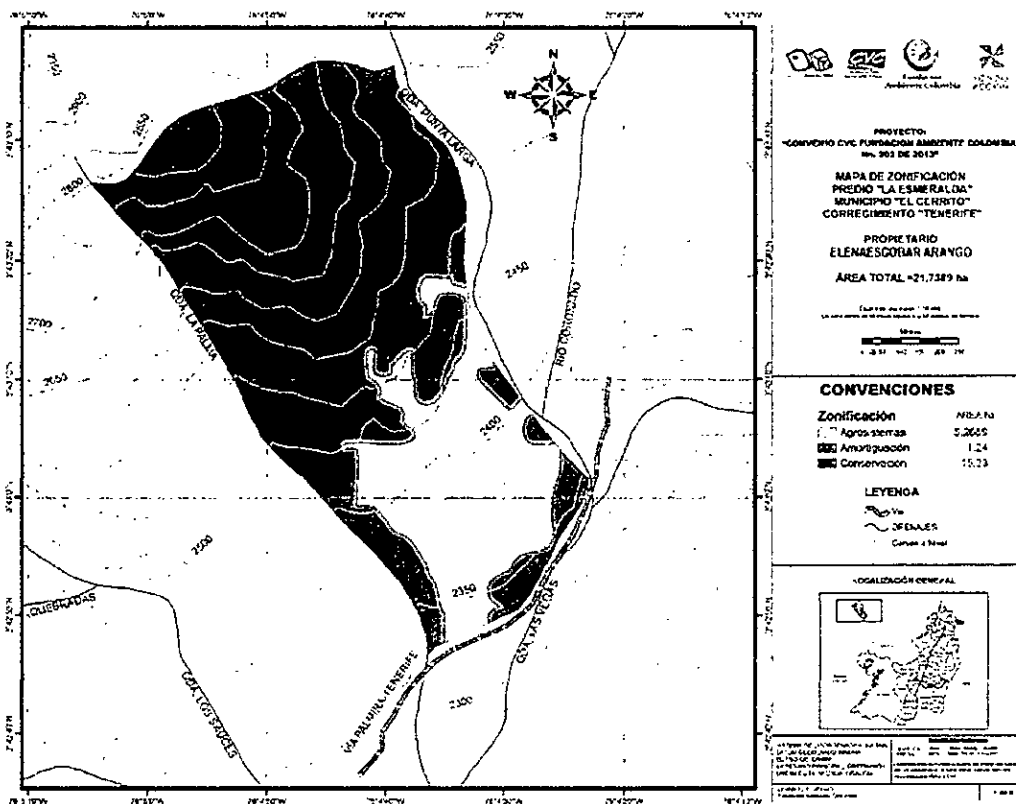


Figura 2. Zonificación Reserva "La Esmeralda"

**4.1 Zona de conservación**

Según el concepto técnico remitido por la CVC (Folio 198) en la Reserva La Esmeralda se indica lo siguiente: "...El área de estudio contiene ecosistemas importantes que justifican su estudio para la conservación y manejo especial; por lo tanto es importante generar estrategias de conservación que permitan la protección de estas áreas. Esta zona está conformada por aproximadamente 15.23 Ha de bosque secundario perteneciente al Oroboma Medio de los Andes..."

Esta zona protege el ecosistema de Selva Andina al interior de la Reserva.

Esta zona equivale a 15.23 Ha del predio, es decir un 70.06%.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESMERALDA" RNSC 038-14**

#### **4.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial**

En el folio 198 se cita lo siguiente "...La zona de amortiguación se estableció alrededor de la zona de conservación, con un área de 1.24 Ha, con el fin de mantener una franja de 10 metros alrededor de su perímetro, las cuales tendrán como propósito la amortiguación de las áreas con ganadería, la extracción de madera para usos domésticos, entre otros..."

Esta zona abarca el 5.70% del predio con 1.24 Ha.

#### **4.3 Zona de Agrosistemas**

En el folio 198, el concepto indica que "...La RNSC La Esmeralda presentará un área futura de 5.27 Ha en las cuales se mantendrán la producción agropecuaria dentro de un proceso de reconversión agroecológica, a través de sistemas de producción ecológicamente apropiados, reemplazando gradualmente el uso de pesticidas e incorporando sistemas agrosilvopastoriles y silvopastoriles orientados a mejorar los niveles de productividad de leche disminuyendo la presión sobre los recursos naturales, la biodiversidad y estabilidad de los agroecosistemas integrados al bosque..."

De acuerdo a lo descrito en el concepto técnico y a lo evaluado por Parques Nacionales, esta zona guarda coherencia con los usos establecidos para agrosistemas, permitiendo el desarrollo de la familia.

Comprende el 24.24% del predio con 5.27 Ha

#### **5. Usos y Actividades**

De acuerdo al concepto<sup>10</sup> y al formulario de solicitud de registro, la Reserva tendrá los siguientes usos:

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- ✓ Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- ✓ El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- ✓ Educación ambiental.
- ✓ Recreación y ecoturismo.
- ✓ Investigación básica y aplicada.
- ✓ Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y de desarrollo regional.
- ✓ Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- ✓ Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

En el concepto de la CVC se cita el uso de habitación permanente, no obstante, de acuerdo a la ficha técnica de la visita (Folio 155) se indica que al interior de la reserva no hay infraestructura y no tienen planeado construir vivienda, motivo por el cual, Parques Nacionales descarta de los usos la habitación permanente.

Así mismo, a continuación se establecen los usos por zona de manejo<sup>11</sup>, en concordancia con los que se citan en los párrafos anteriores:

<b>Zona de Manejo</b>	<b>Usos Permitidos</b>	<b>Usos limitados</b>	<b>Usos prohibidos</b>
-----------------------	------------------------	-----------------------	------------------------

<sup>10</sup> Folio 203 del expediente

<sup>11</sup> Guía para la elaboración de los planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. RESNATUR – SERANKWA – CVC, página 61.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESMERALDA" RNSC 038-14**

<b>Zona de Manejo</b>	<b>Usos Permitidos</b>	<b>Usos limitados</b>	<b>Usos prohibidos</b>
<b>Zona de Conservación</b>	<p>Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas</p> <p>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</p> <p>Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.</p>	<p>Recorridos de control y vigilancia</p> <p>Monitoreo (Con restricciones)</p> <p>Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.</p> <p>Salidas ecoturísticas y de educación ambiental</p>	<p>Tala y quema</p> <p>Caza, pesca y extracción de flora y fauna</p> <p>Establecimiento de cultivos y/o potreros</p> <p>Aplicación de agroquímicos</p>
<b>Zona de Amortiguación y Manejo Especial</b>	<p>El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.</p> <p>Establecimiento de cultivos agroforestales y silvopastoriles o banco de forrajes.</p> <p>Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.</p> <p>Además de los permitidos en la zona de conservación</p>	<p>Uso de agroquímicos</p> <p>Construcciones temporales</p>	<p>Actividades de cacería</p> <p>Establecimiento de potreros</p> <p>Construcciones permanentes</p>
<b>Zona de Agrosistemas</b>	<p>Implementar alternativas sostenibles de producción.</p> <p>Construcciones semipermanentes y permanentes</p> <p>Investigación básica y aplicada.</p> <p>Educación ambiental.</p> <p>Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación</p>	<p>Producción pecuaria y agrícola sin condiciones técnicas de manejo</p>	<p>Sobre explotación</p> <p>Monocultivos</p> <p>Uso excesivo de agroquímicos</p>

**6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas**

La Reserva La Esmeralda se encuentra traslapada con la Reserva Forestal Central; se procedió a evaluar la respuesta emitida por la CVC para el predio La Ramada (RNSC 021-10), la cual es similar a esta Reserva evidenciando entre otras cosas lo siguiente:

La Reserva La Esmeralda cumple con lo que señala el Artículo 5 de la resolución "Ordenamiento general de las zonas tipo A, B, C..." en los siguientes numerales de la Res. 1922 de 2013:

Numeral 9: "En todos los tipos de zonas las autoridades ambientales regionales deberán aunar esfuerzos para evitar la transformación y pérdida de ecosistemas y hábitats naturales..." la CVC suscribió convenio con la Fundación Ambiente Colombia, con el fin de iniciar procesos de conservación privada, para iniciar el trámite de registro ante la PNN"

Numeral 10: "En las áreas identificadas como prioridades de conservación..." El folio 182 del expediente cita que es necesario contribuir a la preservación o restauración natural del Orobioma Medio de los Andes



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESMERALDA" RNSC 038-14**

por su importancia ambiental y socioeconómica y estado de vulnerabilidad a nivel local y nacional; situación que cumple la Reserva La Esmeralda.

Numeral 12: "En el desarrollo de actividades que no requieran sustracción..." La figura de reserva natural de la sociedad civil contribuye a la conformación de corredores de conservación de la biodiversidad y acorde con la zonificación, la zona de agrosistemas tiende a la implementación de prácticas ambientalmente sostenibles.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera desde Parques Nacionales que la zonificación de la RNSC La Esmeralda es compatible con la zonificación de la Reserva Forestal Pacífico.

**CONCEPTO**

Conforme a los requerimientos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999 y una vez analizado y revisado el expediente 038-14 y el concepto técnico emitido por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se considera **VIABLE** el registro del predio Lote No. 24 como Reserva Natural de la Sociedad Civil **LA ESMERALDA**.

Por lo tanto la Corporación recomienda:

- Propender por el buen mantenimiento del bosque existente y representativo del Orobioma Medio de los Andes, por su biodiversidad y bienes y servicios ecosistémicos que provee en beneficio de la región y el departamento.
- Continuar con la elaboración del plan de manejo de la reserva. Este documento es un instrumento de planificación que orienta de manera efectiva la gestión en un área de manejo especial hacia el logro de sus objetivos de conservación, a partir de una mirada en el largo, mediano y corto plazo, enmarcada en las realidades naturales, socioculturales e institucionales de acuerdo a la política ambiental nacional existente.
- Integrar los sistemas productivos de ganadería y sistema agrícola para mejorar las relaciones de intercambio de nutrientes y energía dentro del sistema favoreciendo la estabilidad del mismo, disminuyendo el requerimiento de insumos y mejorando la sostenibilidad en el tiempo, de esta forma se buscará una mejor utilización del recurso suelo y una diversificación y aumento de la producción por unidad de superficie, lo que redundará en disminución de los costos de producción debido a la mejora en el ciclaje de nutrientes y en los flujos energéticos y por lo tanto se disminuye la presión sobre el ecosistema de la reserva.
- Registrar la Reserva ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- Fomentar en la región los beneficios de las reservas naturales de la sociedad civil, con el fin de propender por el incremento de predios consolidados como reservas y por consiguiente la protección de la Selva Andina, continuar con el modelo productivo agrícola en proceso de transición establecido solo en las zonas de baja pendiente.
- Participar en los procesos de consolidación del SIDAP y de ordenamiento de la cuenca del río Amaima.

Por su parte, Parques Nacionales incluye estas recomendaciones:

- Mantener la cobertura boscosa que protege las especies de fauna y flora de importancia regional y nacional.
- Iniciar la siembra de árboles en potreros, a través de cercos vivos y árboles dispersos. Es deseable que las especies a sembrar sean complementarias al sistema productivo y además sean endémicas de la región.

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el predio Lote #24, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESMERALDA" RNSC 038-14**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar el predio "Lote #24", de propiedad de la Señora ELENA ESCOBAR ARANGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.133.564 de Palmira, ubicado en la vereda Tenerife, municipio El Cerrito, departamento del Valle como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA" con una extensión superficial de 21 hectáreas 7.389.21m<sup>2</sup>, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 373-89372 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivo de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA" se propone:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético para conservar y recuperar la diversidad biológica.

Y como objetivos específicos se plantean los siguientes desde la Corporación:

- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de las especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo como el *Andigena nigritrostris* (Tucán celeste) y *Pudu mephislophiles* (Venado conejo), son especies casi amenazadas (NT) y *Dinomys mranicki* (pacarana) (VU) y especies en riesgo S1 y S2 según la CVC como *Potus flavus* (Perro de monte), *Puma concolor* (Puma), *Mazama americana* (Corzuela colorada), *Dinomys branickii* (Pacarana), *Dasyprocta punctata* (Aguti). Adicionalmente también se encuentran especies no amenazadas pero con tendencias a la declinación en las poblaciones como *Dasyus novemcinctus* o armadillo; *Didelphis marsupialis* o chucha y *Ceroxylon quindiuense* (Palma de cera).
- Preservar en su estado natural las muestras que representan en su integridad los ecosistemas o combinaciones de ecosistemas del País, para este caso Bosque frío húmedo en montaña fluvio-gravitacional, es decir Selva Andina
- Mantener las coberturas vegetales necesarias para regular la oferta hídrica, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA"

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	15.23	70.06
Amortiguación	1.24	5.70
Agrosistemas	5.27	24.24
<b>TOTAL</b>	<b>21.74</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESMERALDA" RNSC 038-14**

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte a la beneficiaria del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio El Colegio, Departamento del Valle, y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución la beneficiaria del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle, Alcaldía Municipal de El Cerrito y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del decreto reglamentario 1996 de 1999.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESMERALDA" RNSC 038-14**

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

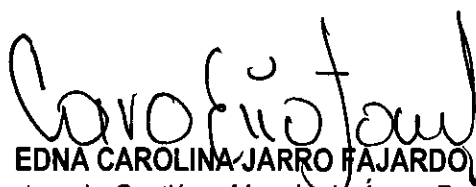
**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo a la señora ELENA ESCOBAR ARANGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.133.564 de Palmira, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al Parágrafo Segundo del Artículo Quinto de la resolución N° 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Jacky Daniela Albarracín B- Abogada contratista GTEA SGM/A  
Concepto Técnico: David Mauricio Prieto Castañeda Ingeniero Ambiental GTEA SGM  
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM. *arc*  
Expediente: 038-14